

Funciones de la Comisión Electoral

En el marco de la ley N°19.418, de acuerdo con lo dispuesto en cuanto a la renovación de la vigencia de la organización corresponde conformar una comisión electoral para velar por el correcto proceso eleccionario. Esta debe establecerse 2 meses antes de dicha elección (60 días) y sólo desempeñará sus funciones en esos 2 meses y 30 días posteriores a este plazo, solo en el caso que haya reclamos.

El establecimiento de esta comisión deberá quedar registrada en el acta de la organización, al igual que todas las reuniones que realice la comisión para fines de la renovación del directorio.

Realizará las siguientes funciones:

1. La comisión se conforma por 3 voluntarios y miembros de la comunidad escolar que deben tener a lo menos 1 año de antigüedad en el libro de socios. Estos 3 miembros no podrán ser candidatos para el directorio de de CEPAS.
2. Dar curso a la preparación de la elección fijando fecha, lugar y hora de la elección. Actualizar el libro de socios, verificando que los miembros que ya no se encuentren siendo parte del CEPA y agregando a los nuevos socios que quieran pertenecer a esta. Confeccionar el padrón electoral con el universo de socios del libro de socios con derecho a voto.
3. Inscribir las candidaturas que se presenten con al menos 10 días antes de realizar la elección. La elección será directa, secreta, individual y se votará por un solo candidato.
4. Realizar el escrutinio de los votos (conteo) y levantar el acta de la elección que dará cuenta de los resultados de la elección.
5. Deberá velar por el correcto desarrollo del proceso eleccionario; Realizar y difundir la calendarización de las reuniones con propósito de elegir el nuevo directorio, comunicar la fecha de elecciones mediante la "COMUNICACIÓN DE FECHA DE ELECCIONES" en secretaria municipal con a lo menos 15 días hábiles de anticipación de la fecha de elecciones, realizada la elección se debe levantar el "COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ELECCIÓN" y depositarla en secretaria municipal en los 5 días siguientes a la elección.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**LOS
PARQUES**

Quinto Normal | Renca